



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 28/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: D^a Elena BORRÁS ALCARAZ
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 27/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 15 de febrero de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo expuesto en la resolución nº 11 (**ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – FRIGORÍFICOS DE MORRAZO-CANGAS –DHB188 – 11/02/12-**) en la que se observa un error mecanográfico en el **último párrafo del “ANTECEDENTE DE HECHO” 1º**, acordándose subsanar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: *“Dicha resolución fue notificada mediante escrito remitido por correo electrónico al club BALONMANO CANGAS a las 13:37 horas del miércoles 8 de febrero de 2012, a la dirección info@balonmanocangas.com que consta en su expediente de inscripción en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina.”*; debe decir:

“Dicha resolución fue notificada mediante escrito remitido por correo electrónico al club BALONMANO CANGAS a las 13:37 horas del miércoles 8 de febrero de 2012, a la dirección info@balonmancangas.com que consta en su expediente de inscripción en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina.”

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 15 al 21 de febrero de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 18ª -**

3.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 18ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga Asobal”, celebrados los días 15 y 18 de febrero de 2012, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.



= **XXXVII COPA DE S.M. EL REY** =

4.- PLAZOS PARA ALEGACIONES AL C.N.COMPETICIÓN Y RECURSOS AL C.N. APELACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DE COPA DE SU MAJESTAD EL REY.-

Ante la proximidad de la celebración del Campeonato Estatal de “COPA DE SU MAJESTAD EL REY” que tendrá lugar por el sistema de concentración entre los días 7 y 11 de marzo de 2012, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos de cuartos de final con semifinales y éstos con la final, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en el Campeonato Estatal de COPA DE SU MAJESTAD EL REY, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra la resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo.

Dichos plazos son los siguientes:

	Fecha de partido	Presentación de alegaciones al C.N.C.	Notificación resoluciones del C.N.C.	Recursos al C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	07/03/2012 08/03/2012	11:30 horas del 09/03/2012	16 horas del 09/03/2012	18 horas del 09/03/2012
SEMIFINALES	10/03/2012	24 horas del 10/03/2012	9 horas del 11/03/2012	10:30 horas del 11/03/2012
FINAL	11/03/2012	El plazo establecido en el 2º párrafo del artículo 98 y en el 109, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario		

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 17ª. -

5.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – BM. ALCOBENDAS. (DHF171 - 18/02/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

6.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – BM. RO’CASA. (DHF172 – 18/02/12).-

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club BALONMANO MAR VALENCIA, organizador de dicho encuentro, no ha abonado el fondo arbitral correspondiente ni los honorarios de los auxiliares de los árbitros, además de otros incidentes ocurridos con los componentes del equipo visitante, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta además la contestación dada por la Dirección Ejecutiva de esta R.F.E.BM. a la solicitud de ese club de aplazamiento de pago de los arbitrajes, y de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE NOVENTA EUROS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

(90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en dicha infracción.

B). Sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (399,00 €) por impago del fondo arbitral y honorarios de los auxiliares de los árbitros del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.140,00 €) al ser reincidente en este tipo de infracciones.

C). REQUERIR al club BALONMANO MAR VALENCIA el pago de MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.539,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral	1.060,00
Honorarios de D ^a María Jesus SEGARRA MONZO (anotadora)	46,00
Honorarios de D ^a María BARRIEL DIANA (cronometradora)	34,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	399,00
Total a abonar:	1.539,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORRROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario. Una vez recibido tal importe, el Comité Técnico de Árbitros transferirá el correspondiente a D^a María Jesús SEGARRA MONZO y a D^a María BARRIEL DIANA.

D). Sancionar a la jugadora del equipo BM. RO'CASA, D^a Jezabel LÓPEZ PÉREZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.B) por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

E). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Francisco José y D. Sergio Francisco GALLARDO CABELLO con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36,00 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, al no hacer constar en el mismo la acción de la jugadora del equipo visitante por la cual fue merecedora de la descalificación, incumpliendo el artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

7.- ENCUENTRO ELCHE-MUSTANG – UCAM-BM. MURCIA. (DHF174 – 18/02/12).-

DAR por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo ELCHE-MUSTANG, D. José Francisco ALDEGUER VALENZUELA, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor, según se acredita con la documentación recibida junto al Acta de Partido.

8.- CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO PARA ENCUENTROS A DISPUTAR POR “UCAM-BM. MURCIA”.-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para disputar los encuentros como local por el equipo UCAM BM. MURCIA de División de Honor Femenina, los cuales se jugarán a partir de la fecha en el Pabellón José María Cagigal, sito en Torre Marquesa, s/n., en Murcia, teniendo constancia de que éste reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano.



*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 18ª -

9.- ENCUENTRO BM. VILLA DE ARANDA – F.C. BARCELONA. (DHB196 – 18/02/12).-

Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario,

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 2ª -

10.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (PFA022 – 02/10/2011).

A la vista de l informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 17 de febrero de 2012, en el cual nos indica que con fecha 28 de enero anterior se recibió de la Federación Canaria de Balonmano el recibo de los honorarios del anotador y cronometrador del citado encuentro, el cual no fue abonado en su día por el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL-, y que ya fue requerido en varias ocasiones por dicho Comité, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, ACUERDA:

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL- con MULTA DE VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (26,60 €) por impago de los honorarios de los auxiliares de árbitro del citado encuentro, D. José Juan GABILÁN BARRETO y Dª Pilar PADRÓN RODRÍGUEZ, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (76,00 €) al ser reincidente dicho club en infracciones análogas.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de CIENTO DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (105,60 €) por los siguientes conceptos:

Importe de los honorarios de D. José Juan GABILÁN y Dª Pilar PADRÓN	76,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	26,60
Total a abonar:	102,60

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORRÓGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario; y una vez recibido dicho Comité lo transferirá a los Sres. GABILÁN y PADRÓN a través de la Federación Canaria de Balonmano.

C). ADVERTIR a D. José Juan GABILÁN BARRETO y Dª Pilar PADRÓN RODRÍGUEZ, que,



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

en lo sucesivo y en el caso de no ser abonados en el partido sus honorarios, deberán adjuntar el recibo correspondiente al Acta de Partido y remitir a la R.F.E.B.M., o en su defecto, enviarlo a este Comité Nacional de Competición en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas tras la celebración del encuentro, o en caso contrario se considerará abonado y no se admitirá reclamación alguna al respecto.

- JORNADA 18ª -

11.- ENCUESTRO RÓTULOS – LOGROÑO SPORTING LA RIOJA. (PFA186 - 12/02/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 20 de febrero de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con **MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €)** por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). **REQUERIR** al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN el pago de **SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €)** por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	100,00
Total a abonar:	630,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 19ª -

12.- ENCUESTRO C.B. SALUD-TENERIFE – ZUAZO-BARAKALDO. (PFA192 –19/02/2012).

A). **EMPLAZAR** al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL para que **ANTES DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2012,** y conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, proceda a la tramitación de licencia de nuevo entrenador para su equipo de División de Honor Plata Femenino, o en su defecto será de aplicación lo previsto en el artículo 55 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con **MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €)** conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al Auxiliar de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

C). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €) al ser reincidente dicho club en infracciones análogas.

E). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral impagado	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario; y una vez recibido dicho Comité lo transferirá a los Sres. GABILÁN y PADRÓN a través de la Federación Canaria de Balonmano.

13.- ENCUESTRO BM. TEJINA-TENERIFE – OVIEDO BM. FEM.. (PFA193 – 18/02/12).-

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

14.- ENCUESTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – AILA-ZARAUZT K.E. (PFA194 – 18/02/12).-

DAR por justificada la no presencia en el partido de la Entrenadora del equipo AIALA-ZARAUZT K.E., D^a Alazne AGUIRREZABALAGA BERISTAIN, cuya ausencia fue motivada por causa de fuerza mayor debidamente acreditada con la documentación recibida junto al Acta de Partido.

15.- ENCUESTRO SEFICOSA-CAMARAGO – BETI ONAK. (PFA195 – 18/02/12).-

ADVERTIR al club BALONMANO CAMARGO de que, para la celebración del próximo encuentro como local, deberán estar subsanados los defectos observados en el marcador electrónico, o en su defecto se prohibirá la utilización del Pabellón Municipal de Revilla de Camargo para la práctica del balonmano.



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

16.- ENCUESTRO LOGROÑO-SPORTING LA RIOJA – AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL (PFA197 – 18/02/12).-

Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO AULA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, al incumplir lo previsto los artículos I.7.D) de la NO.RE.BA./2011-12 y 88.F) del Rgto. de Partidos y Competiciones por alinear a la jugadora D^a Sabrina Marie MCGAURAN ROS de nacionalidad guatemalteca, la cual **no podrá ser utilizada con el equipo de División de Honor Plata Masculina**, salvo incurrir en segunda participación incorrecta de jugadora del cupo adicional y por tanto en infracción grave recogida en el artículo 51.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

17.- ENCUESTRO VICAR GOYA-KOPPERT – C.B. PUERTO DEL CARMEN. (PFB196 – 18/02/12).-

Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 20^a -

18.- ENCUESTRO OVIEDO BM. FEM. – BM. SALUD-TENERIFE. (PFA202).

Vista la documentación aportada por el club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con la petición de aplazamiento de la celebración del citado encuentro, y considerando la imposibilidad de desplazamiento de su equipo a la Península para jugar el mismo, a pesar de la gran disposición ofrecida por el club DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BM. FEMENINO, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo previsto en los artículos 130, 133 y 136 del Rgto. de Partidos y Competiciones **ACUERDA:**

APLAZAR HASTA NUEVA FECHA la celebración del citado encuentro ante la imposibilidad de desplazamiento del equipo BM. SALUD-TENERIFE a Oviedo, y emplazar a los clubes DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO y BALONMANO SALUD-CLUBASAL para que, de mutuo acuerdo propongan nueva fecha de celebración mediante sendos escritos que deberán obrar en este Comité Nacional de Competición antes de las 10 horas del día 29 de febrero de 2012, teniendo en cuenta que las fechas consideradas como las más idóneas para jugarse son las del 9 o 30 de marzo de 2012, y siempre antes de la penúltima jornada de la Fase Regular del campeonato. De no haber acuerdo o de no recibirse propuesta alguna en el plazo indicado será este Comité quien de oficio fije la fecha de celebración.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje o de cualquier índole que se origine por tal aplazamiento correrá a cargo del club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 24^a -

19.- ENCUESTRO RÓTULOS – B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS. (PFA243).

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y por solicitud del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el cual se jugará a las 21 horas del viernes 30 de marzo de 2012 en el Pabellón Siglo XXI, en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

Zaragoza, con la conformidad del club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***

= **PRIMERA FASE** =

- **JORNADA 18ª** -

20.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA182 – 11/02/12).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 20 de febrero de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club UNIÓN BALONMAN LAVADORES como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES con MULTA DE CIENTO VEINTIDOS EUROS (122,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

B). REQUERIR al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES el pago de SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (762,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	762,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el**



artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 19ª. -

21.- ENCUESTRO S.A.R.-PLASTIC-OMNIUM – BM. PORRIÑO. (1MA197 – 18/02/12).-

A). Sancionar a la SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar al entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. José Pablo MUIÑOS REBOREDO a un encuentro oficial.

B). Sancionar a la SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este último Reglamento, al haber incurrido en el último año en la misma infracción, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 8 de febrero de 2012 con el número 20.A), del Acta 26/2011-12.

22.- ENCUESTRO BM. COLINDRES – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (1MB192 – 18/02/12).-

Sancionar al Auxiliar del equipo BM. COLINDRES, D. Javier BAZACO DE LOS ARCOS, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de ese mismo Reglamento, al incurrir en otras infracciones durante el último año, siendo sancionado por ello la última vez en resolución dictada el día 8 de octubre de 2011 en el Acta 12/2011-12 con el número 18.C).

23.- ENCUESTRO AMENABAR-ZKE – BÍGARA-PULPO K.E.. (1MB197 – 18/02/12).-

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario,

24.- ENCUESTRO H. PALAUTORDERA-SALICRÚ – LA SALLE MONTCADA. (1MC193).-

Sancionar al jugador del equipo LA SALLE MONTCADA, D. Jesús JIMÉNEZ PARRAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUESTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c), por producirse de forma negligente con un jugador contrario en el último minuto del partido.

25.- ENCUESTRO FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR – PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MD191 – 18/02/12).

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 26/2011-12, para conocer la identidad del jugador nº 18 del equipo FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR que figura como tal en el anexo del Acta de Partido y no consta en la alienación del citado equipo, y las posibles omisiones y errores cometidas por el equipo arbitral.



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

B). Sancionar al Oficial de Equipo del Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA, D. Aldo Juan TORRECILLA GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 36 en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado al protestar decisiones arbitrales habiendo sido amonestado y excluido anteriormente por el mismo motivo, y persistir en sus protestas desde la grada, tras ser descalificado.

C). Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la sexta incomparecencia injustificada de D. Juan Antonio GARCÍA HERRERO a un encuentro oficial.

26.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. TENERIFE PUERTO CRUZ.. (1MD194 – 18/02/12).-

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la sexta incomparecencia injustificada de D. Miguel Angel LEMES MORALES.

27.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD195 – 18/02/12).-

A). Sancionar al Jugador del equipo GRAN CANARIA-BM. VILLA DE INGENIO, D. Jorge RODRÍGUEZ SEQUEIRA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma desconsiderada y con amenazas a un jugador del equipo contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del mismo Reglamento al disculparse por su acción al finalizar el partido.

B). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). DAR por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. José M. QUESADA SÁNCHEZ, cuyos motivos fueron debidos a causa de fuerza mayor que se acreditan con la documentación aportada junto al Acta de Partido.

28.- ACTAS DE PARTIDOS NO RECIBIDAS.-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos de los encuentros CONSLAR-O.A.R. CORUÑA – CISNE BM. (1MA193 - 18/02/12) y DOMINICOS ZARAGOZA – H. SANT ESTEVE



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

SESROVIRE. (1MC196 – 18/02/12), se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

- JORNADA 21ª -

29.- ENCUENTRO P.A.N. MOGUER – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD214).

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y por solicitud de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el cual se jugará a las 12 horas del domingo 4 de marzo de 2012 en el Pabellón Municipal de Moguer-Zenovia, en Moguer (Huelva), con la conformidad del club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 22ª -

30.- ENCUENTRO LA SALLE MONTCADA – KH-7 BM. GRANOLLERS. (1MC221).

A). ACEPTAR el cambio de hora de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y por solicitud del club HANDBOL LA SALLE MONTCADA el cual se jugará a las 18 horas del sábado 10 de marzo de 2012 en el Pabellón Municipal “Miguel Poblet”, en Montcada i Reixach (Barcelona) con la conformidad del club BALONMANO GRANOLLERS.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club HANDBOL LA SALLE MONTCADA con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club HANDBOL LA SALLE MONTCADA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o



Continuación Acta nº 28/2011-12 del C.N. Competición del 22/02/2012.-

ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

31.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

32.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPROOROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

33.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.